

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE REPARACIÓN DE
BOILER PARA PISCINA TEMPERADA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 000002.03.0120.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Universidad requirió contratar el servicio de mantenimiento de serpentín de Boiler de agua caliente, cambios de empaquetaduras, de pernos; el suministro e instalación de válvula y la puesta en marcha en su piscina temperada.
- b) Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión del Campus recurrió al proveedor Alay SpA, RUT N.º 76.447.506-2, con domicilio en Los Capitanes N.º 1215, comuna de Providencia, Santiago, el que concurrió a ejecutar el servicio encomendado de acuerdo con la cotización N.º 107.1-19, de fecha 15 de julio de 2019, por un monto total de \$1.276.632.- IVA incluido.
- c) Que, mediante Memorándum N.º 1753 de 2019, del Jefe de Unidad de Gestión del Campus, se solicita la regularización y pago del trabajo realizado por parte del proveedor indicado en el considerando anterior, acompañándose además el formulario de Términos de Referencia de fecha 02 de octubre de 2019, y la solicitud Peoplesoft N.º 46656, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el pago que se solicita.
- d) Que, en los Términos de Referencia citados en el considerando precedente, la unidad señala que los trabajos fueron realizados debido a que la piscina debía estar en buen funcionamiento para el uso de los alumnos antes de que el equipo se dañara.
- e) Que, de lo anterior se puede desprender que la prestación del servicio por parte del proveedor anteriormente individualizado se hizo sin un acto administrativo que lo autorizara, y tanto los Términos de Referencia como la solicitud presupuestaria fueron gestionados con posterioridad a su provisión vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886.
- f) Que, no obstante, el servicio fue efectivamente prestado y recibido en conformidad por la Universidad, según se da cuenta en el Acta de Recepción Conforme, suscrita por el encargado de calderas de la Universidad, que señala que el día 25 septiembre de 2019 se realizó el trabajo por parte del proveedor individualizado en el considerando b) y que, atendido los aspectos visibles y técnicos del mismo, se le dio recepción conforme.
- g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.
- h) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
- i) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.276.632.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.
- j) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

RESUELVO

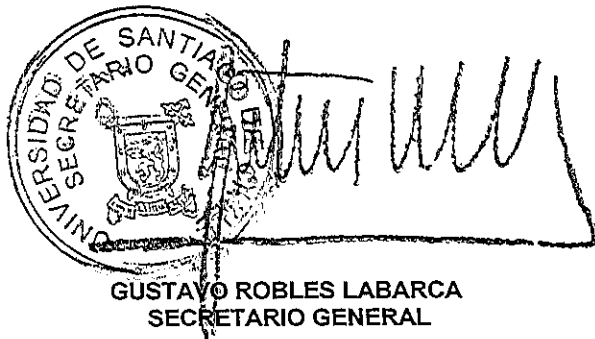
1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la prestación del servicio de reparación y cambio de válvulas del Boiler de la piscina temperada de deportes de la Universidad, por parte del proveedor Alay SpA, RUT N.º 76.447.506-2, con domicilio en Los Capitanes N.º 1215, comuna de Providencia, Santiago, por un monto total de \$1.276.632.- IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 034, ítem G262, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

45393-880000



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución

- 1.- Unidad de Gestión del Campus
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes
- Solicitud N.° 46656